Buenos Aires, /6 de octubre de 1996.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra fotocopia certificada de la resolución nº 84/94, originada en lo actuado en el sumario administrativo -expediente: Juzgado del Trabajo nº 27 s/ Sustracción y cobro indebido de cheque en autos "Ferreyra Antonio c/ Transporte Atlántída S.A. s/ accidente ley 9688"-;

Que a fs. 12, consta, asimismo, la fotocopia certificada de la resolución nº 135/96, por la cual, en base a lo sustentado en la anterior resolución, se formuló cargo a la Dra. Stella Maris Vulcano, por la suma abonada en su momento, que asciende a \$ 21.692,14;

Que notificada por medio de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de su obligación de reintegrar la suma mencionada a fs. 35/36 solicita que se revea la intimación;

Que los argumentos expuestos no permiten hacer variar lo anteriormente resuelto, por lo que corresponde insistir en lo determinado por el artículo 2º de la resolución 135/96.

## Por ello, SE RESUELVE:

l) No hacer lugar al pedido de revisión de lo dispuesto por la resolución nº 135/96 -artícu-lo 2º- del 13 de febrero de 1996, que obra a fs. l2.

2) Registrese. Notifiquese por Ujiería. Posteriormente, remitanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.



MING S. NAZARENO